



Resolución de Secretaría General

Nro. 0040 -2019-MINAGRI-SG

Lima, **04 ABR. 2019**

VISTO:

El Memorándum N° 300-2019-MINAGRI/SG-OGGRH de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y el Informe Legal N° 364-2019-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Directoral N° 0029-2019-MINAGRI-SG-OGGRH de fecha 18 de enero de 2019, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego reconoce, por única vez, la calidad de servidor público contratado por servicios personales, por el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2002 al 30 de junio de 2014, al señor José Mauricio Zavala Pope (en adelante el recurrente) de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, en el Nivel SPA, en cumplimiento del mandato judicial contenido en la Sentencia N° 151 de la Resolución N° 09 de fecha 15 de junio de 2017, expedida por el 29 Juzgado Especializado de Trabajo de Lima, confirmada por Resolución N° 14 de la Sexta Sala Laboral de la Corte Superior de Lima; asimismo, se reconocen beneficios sociales a favor del recurrente por la suma de S/ 1 028,19 (Un Mil Veintiocho y 19/100 Soles) conforme a la liquidación que en anexo forma parte de dicha Resolución;

Que, el 14 de febrero de 2019, el recurrente interpuso recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 0029-2019-MINAGRI-SG-OGGRH, fundamentalmente por considerar que se ha incurrido en error de hecho y derecho en el reconocimiento de su relación laboral y en el cálculo de los beneficios sociales otorgados a su favor, detallados en la liquidación que forma parte de dicha Resolución, pues, señala que no se ha tomado en cuenta para el cálculo su última remuneración, ni los conceptos de vacaciones, Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y gratificaciones;

Que, el numeral 217.2 del artículo 217 y el artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos administrativos de reconsideración o apelación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 y en el numeral 218.2 del artículo 218 del TUO de la LPAG los administrados tienen un plazo de quince (15) días hábiles, más el término de la distancia, contado desde el día siguiente de la notificación del mismo para interponer recurso de apelación contra los actos administrativos;

Que, en el presente caso, conforme consta en la copia del cargo de notificación N° 001199, la Resolución Directoral N° 0029-2019-MINAGRI-SG-OGGRH fue notificada el 22 de enero de 2019;



Que, en ese sentido, el recurrente tenía como plazo máximo para interponer el recurso impugnativo de apelación contra dicho acto administrativo hasta el 12 de febrero de 2019; sin embargo, el recurrente presentó su recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 0029-2019-MINAGRI-SG-OGGRH el 14 de febrero de 2019, es decir, fuera del plazo establecido;

Que, por tanto, al haberse acreditado que el recurso de apelación interpuesto el 14 de febrero de 2019 no fue presentado dentro del plazo legal establecido, corresponde declarar su improcedencia por extemporáneo;

Que, al respecto, el artículo 222 del TUO de la LPAG, establece que vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos, se perderá el derecho a articularlos, quedando firme el acto;

Que, en consecuencia, en aplicación de lo establecido en el numeral 218.2 del artículo 218 del TUO de la LPAG, el recurso de apelación deviene en improcedente, al haberse interpuesto fuera del plazo establecido, quedando firme el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N° 0029-2019-MINAGRI-SG-OGGRH de fecha 18 de enero de 2019;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar improcedente por extemporáneo, el recurso de apelación interpuesto por el señor José Mauricio Zavala Pope contra la Resolución Directoral N° 0029-2019-MINAGRI-SG-OGGRH de fecha 18 de enero de 2019, dándose por agotada la vía administrativa.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria, notifique la presente Resolución al señor José Mauricio Zavala Pope; debiéndose remitir los actuados a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese




José Valdivia Morón
Secretario General